LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1895

Organización judicial.- Se crea un juzgado de instrucción 2.º en la provincia de Totora.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se crea un juzgado de instrucción 2.º en la provincia de Totora, con residencia en la capital, y con el personal y dotaciones que se consignarán en el presupuesto departamental de Cochabamba.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, octubre 14 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

SABINO PINILLA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Abel Iturralde – D. Secretario.

Fortino Aguirre - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En Sucre, á 19 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de justicia.